

ORDENANZA MUNICIPAL 050/96

Dr. Germán Gutiérrez Gantier
H. ALCALDE MUNICIPAL

Por cuanto el H. Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la autoridad Ejecutiva remite a conocimiento y consideración del H. Concejo el informe de la Dirección de Asesoría Jurídica respecto a la denominación del Municipio de Sucre, con la propuesta de **"Gobierno Municipal de la Sección Capital Sucre, Provincia Oropeza"**.

Que, por Ley N° 1669 de 31 de octubre de 1995 se crea la Unidad de División Político-Administrativa, la Sección de la Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, con Capital Yotala y que comprende los Cantones: Yotala, Huayllas, Tuero y Pulqui.

Que, el Art. 2 de la Ley 1669 indica "De acuerdo al Art. 12 numeral 3) de la Ley 1551, las Capitales de Departamento, son Capitales de Sección de la Provincia donde se encuentran ubicadas.

Que, por Decreto Supremo N° 23943 de 21 de enero de 1995, se deja sin efecto el "Anexo I" (Aspectos Económicos y Patrimoniales de la Ley de Participación Popular), del D.S. N° 23813 estableciendo nuevos anexos para todos los Departamentos, en el caso de Chuquisaca se consigna al Municipio de Sucre como **"CAPITAL DE SECCION"** de la Provincia Oropeza.

Que, el Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales autónomos y de igual jerarquía.

Que, de conformidad al Art. 108 de la Constitución Política del Estado el territorio de la República se divide políticamente en Departamentos, Provincias, Secciones de Provincia y Cantones.

Que, por Informe 001/96 emitido por la Comisión Especial proponen al Pleno designar con el nombre de **Municipio de Sucre**, ésta denominación deberá acompañarse con **Capital Constitucional de la República de Bolivia**, con fines de identificación y ubicación se consigne una referencia al pié que diga: **Provincia Oropeza-Departamento de Chuquisaca**, con carácter de subtítulo la necesaria referencia el Organo del Gobierno Municipal que oficie con la siguiente leyenda: **Honorable Alcaldía Municipal, H.**

Concejo Municipal y la designación de Gobierno Municipal se reserva a las responsabilidades que se ejecuten en coordinación de funciones por los Organos del Gobierno Municipal.

Que, de conformidad al inc. 1) Art. 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades el Gobierno Municipal tiene la potestad normativa para establecer mediante Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones, derechos y obligaciones de los ciudadanos que habitan en su jurisdicción territorial.

Que, de conformidad al Art. 1° y 2° de la Ley Orgánica de Municipalidades y Art. 200 de la Constitución Política del Estado, los Municipios como Gobierno Locales gozan de autonomía plena.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1°A partir de la promulgación de la presente Ordenanza el Gobierno Municipal asumirá la siguiente denominación:

MUNICIPIO DE SUCRE

CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA

O.M. 050/96

Art. 2°En el formato y disposición específica que describe el Art. 1° se admitirá en carácter de subtítulo la necesaria referencia el Organo del Gobierno Municipal que oficie con la siguiente leyenda:

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
HONORABLE ALCALDIA MUNICIPAL**

Art. 3°Para fines de identificación y ubicación se consigne una referencia al pie de la hoja que diga:

PROVINCIA OROPEZA-DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA

Art. 4º La designación de GOBIERNO MUNICIPAL se reserva a las responsabilidades que se ejecuten en coordinación de funciones los Organos del Gobierno Municipal.

Art. 5º Forma parte de la presente Ordenanza el Informe N° 001/96 emitido por la Comisión Especial de 17 de diciembre de 1996.

Art. 6º La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza queda a cargo del H. Alcalde Municipal de Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis años.

Lic.	Oscar	Villa	Trigo
PRESIDENTE	Dr. Carlos Quintana Campos	H. CONCEJO	MUNICIPAL
	SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL		

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis años.

Dr. Germán Gutiérrez Gantier
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo
MVC/Aida A.

